

Elevadores EV Internacional, S.A. de C.V.

No de Proveedor	90006907
EXPEDIENTE	<u>STJ-SM-CAD-15-016</u>
NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO QUE SE LE ADJUDICO	Elevadores EV Internacional, S.A. de C.V.
REPRESENTANTE LEGAL	Ing. Josè Isauro Barrutia Calderòn
PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCION	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.
OBJETO DEL CONTRATO	conservacion y mantenimiento del equipo de transporte vertical (elevador)
IMPORTE	\$3,730.00
IVA	\$596.80
MONTO	\$4,326.80
FORMA DE PAGO	mensual
CENTRO DE COSTOS	Juzgados Penales, Centro de Justicia Alternativa y Oficialia de Partes Comùn
LOCALIDAD	Hermosillo



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-16**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, ELEVADORES EV INTERNACIONAL S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. JOSE ISAURO BARRUTIA CALDERÓN, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2015. - - - - -

V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación y mantenimiento integral del equipo de transporte vertical (elevador) identificado como elevador marca EVI- Hidráulico Norma ANSI A17.1 Cap. 975 Kg. Con dos paradas, instalado en el edificio que alberga los Juzgados Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, así como la Oficialía de partes común penal y el Centro de Justicia Alternativa Penal sito en Blvd. de los Ganaderos adjunto al CERESO I de la misma ciudad, de conformidad con la propuesta del propio "CONTRATISTA". - - - - -



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-16**

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - - -

I Que es una persona Moral y acredita la existencia de su Sociedad con la Escritura Publica No. 53,451 de fecha 9 de febrero de 2000 protocolizada ante la fe del Lic. Alma E. Andrade Marín, Titular de la Notaría Pública No. 6, de la ciudad de Tijuana, Baja California, así como también la escritura pública 164,891 de fecha 15 de diciembre de 2004 en la cual se hace el cambio de denominación social para quedar en Elevadores EV Internacional, S.A. de C.V. El C. José Isauro Barrutia Calderón acredita su personalidad como representante legal de la Empresa con el testimonio de esta misma Escritura Pública.- - - - -

II Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y dispone de la capacidad técnica y económica así como la organización y elementos suficientes para ello.- - - - -

III Que tiene establecido su domicilio en Avenida Todos Santos #7560, Parque Industrial Pacifico II, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, CP. 22709, mismo que señala para los efectos legales de este contrato. - - - - -

Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - CLAUSULAS - - - - -

PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de conservación integral y mantenimiento general al elevador marca EVI- Hidráulico Norma ANSI A17.1 Cap. 975 Kg. Con dos paradas, instalado en el edificio que alberga los Juzgados Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, así como la Oficialía de partes común penal y el Centro de Justicia Alternativa Penal, sito en Blvd. de los Ganaderos adjunto al CERESO I de la misma ciudad, Incluyendo todas las refacciones y aditamentos que se requieran para su correcto funcionamiento, de acuerdo a lo que contiene la declaración VI del presente contrato. - - - - -

SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará en mensualidades de \$3,215.52 (Son: Tres mil doscientos quince pesos 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$514.48 (Son: Quinientos catorce pesos 48/100 M.N.), para un total de \$3,730.00 (Son: Tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), dentro de los primeros quince días de cada mes. - - - - -

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de doce meses, contado a partir del día primero de enero del dos mil quince, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan. Asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes. - - - - -

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera, servicio consistente en: suministro y aplicación de lubricantes, elementos de



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-16**

liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia y cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas, no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

DÉCIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

DÉCIMA CUARTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general. - - - - -

DÉCIMA QUINTA.- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte de multiplicar dos al millar el importe señalado en la cláusula segunda de este instrumento, por cada día de incumplimiento. - - - - -

DÉCIMA SEXTA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su Reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

DÉCIMA SÉPTIMA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, Sonora, el día cinco de enero de dos mil quince. - - - - -



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-16**

limpieza, grasas, fusibles (no incluye los de alimentación de controladores), llamadas de emergencia en caso de falla del elevador, visitas mensuales del técnico (en las cuales se limpia, engrasa o lubrica el equipo, además de ajuste electromecánico), esmalte gris para piso de fosa y maquinas, focos de señalización, bobinas de contactores de arranque y lubricación de cables tractores. Si derivado de la inspección del técnico o bien por falla que presenta el elevador, se requiere el reemplazo de algún componente, se notificará en el reporte de servicio de las refacciones requeridas, subsiguendo la cotización correspondiente, que será presenta al "EL CONTRATANTE" para su aprobación. - - - - -

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los quince días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas el efectuar los trabajos de mantenimiento y/o servicio de los elevadores que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

DÉCIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas objeto de este contrato; asimismo, a uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o al equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero - patronal con sus trabajadores,



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

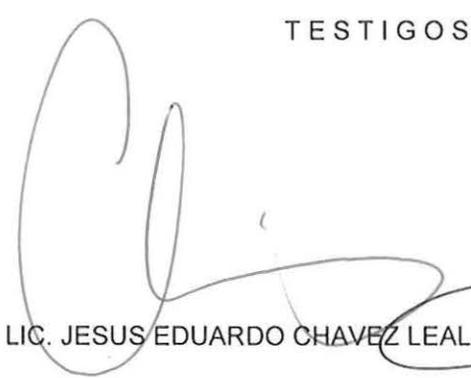
CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
STJ-SM-CAD-15-16


LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES
OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA.
CONTRATANTE


C. JOSE ISAURO BARRUTIA CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL


L.I. ERNESTO ISAAC RIOS ALBARRAN

Estas firmas corresponden al Contrato No. No. STJ-SM-CAD-15-16 de fecha 05 de Enero de 2015, celebrado entre el Estado de Sonora a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia y Elevadores EV Internacional S.A. de C.V., representado legalmente por el c. Jose Isauro Barrutia Calderón.

